



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

*D. Antonio López Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid),
del que es Alcalde-Presidente D. Andrés Martínez Blanes,*

CERTIFICO:

Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día siete de noviembre de dos mil dieciocho, consta inserto el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente de dicho borrador, con la salvedad y reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

«VIII. APROBACIÓN DE LAS BASES XIV CONCURSO DE CARROZAS Y COMPARSAS CABALGATA REYES 2019.

Se transcribe la propuesta que consta en el expediente:

«A: SECRETARÍA
DE: CONCEJALÍA DE FESTEJOS

PROPUESTA A LA JUNTA GOBIERNO LOCAL

La Concejalía de Festejos solicita la inclusión del siguiente punto en el orden del día de la próxima Junta Gobierno Local

PROPUESTA:

- *Aprobación de las Bases XIV Concurso de Carrozas y Comparsas Cabalgata Reyes 2019.*

Se adjunta Bases y Informe Fiscalización de Intervención.

BASES XIV CONCURSO DE CARROZAS Y COMPARSAS CABALGATA REYES 2019

Primera. Finalidad y objeto de las ayudas.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos con el fin de promover la participación vecinal en las fiestas Navideñas, propone las siguientes bases para el XIV Concurso de Carrozas y Comparsas Cabalgata Reyes 2019.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la página web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

El concurso tendrá lugar el día 05 de enero de 2019 por las diferentes calles del recorrido de la Cabalgata de Reyes.





AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

Aquellos que presenten en modalidad de carroza las medidas no deben superar las siguientes dimensiones:

- a. *Plataforma o bases de carroza 6 metros de largo*
- b. *Anchura 2,60 metros*
- c. *Altura 4 metros*

La temática para participar debe ser de contenido navideño o infantil.

La organización se reserva el derecho de establecer el orden en que desfilarán las carrozas o comparsas. Todos los participantes deberán estar en el lugar que se designe como inicio de la Cabalgata a la hora que se establezca por la Comisión de Festejos.

Solo podrá recibirse una subvención por asociación o peña

Todas las peñas y asociaciones inscritas recibirán una subvención para gastos de material y montaje, que ascenderá a un máximo de 400 euros por participar con carroza y un máximo de 200 euros por participar como comparsa.

Además, se establecen los siguientes premios, para Peñas y Asociaciones:

CONCURSO DE CARROZAS

*PRIMER PREMIO: 300 EUROS
SEGUNDO PREMIO: 200 EUROS
TERCER PREMIO: 100 EUROS*

CONCURSO DE COMPARSAS

*PRIMER PREMIO: 150 EUROS
SEGUNDO PREMIO: 100 EUROS
TERCER PREMIO: 50 EUROS*

El premio para los Comerciantes, Empresas y Colectivos (quedan excluidas Las Peñas y Asociaciones)

PRIMER PREMIO: RECUERDO CONMEMORATIVA DEL CONCURSO Y PUBLICIDAD DE PREMIO OBTENIDO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO CONSIDERE OPORTUNO.

SEGUNDO PREMIO: RECUERDO CONMEMORATIVA DEL CONCURSO Y PUBLICIDAD DE PREMIO OBTENIDO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO CONSIDERE OPORTUNO.

TERCER PREMIO: RECUERDO CONMEMORATIVA DEL CONCURSO Y PUBLICIDAD DE PREMIO OBTENIDO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO CONSIDERE OPORTUNO.

Los premios se entregarán a la finalización del concurso.

La forma del abono del premio se realizará por transferencia bancaria.

Plaza Mayor 1
Arroyomolinos - 28939 Madrid
Telf: +34 916 899 200
Fax: +34 916 095 317





La inscripción en el concurso implica la autorización a tomar fotografías y grabaciones por medios audiovisuales las cuales pueden ser difundidas en publicaciones locales, regionales o nacionales.

La participación en el concurso supone la aceptación total de estas bases.

Cualquier imprevisto no contemplado en estas bases será resuelto por la organización.

Segunda. Requisitos de las Asociaciones Solicitantes.

- 1. Podrán participar todos los grupos, colectivos, peñas, comerciantes y asociaciones pertenecientes a Arroyomolinos, que promuevan la participación ciudadana en beneficio de los vecinos de Arroyomolinos.*
- 2. Las peñas están inscritas en la Concejalía de Festejos según "Las Condiciones reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Arroyomolinos y las Peñas de la localidad del 27 abril del 2012".*

Las asociaciones están inscritas en el registro municipal de acuerdo con la Ley de Asociaciones 1/2002.

No optan a la subvención, los Comerciantes, Empresas y colectivos a excepción, de lo ya expuesto para Peñas y Asociaciones.

Tercero. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

Todos los interesados deberán realizar su correspondiente inscripción en el Centro de las Artes (C/ Madrid 25) en horario de 09:00 a 20:00h del 19 al 30 Noviembre, rellenando la ficha que se les facilitará a tal efecto, haciendo constar si representan a alguna peña, asociación, comercio, etc... indicando temática de la carroza o comparsa. La concejalía de festejos garantiza la privacidad de la temática, siendo necesaria esta información por cuestiones organizativas y para evitar que los contenidos de las carrozas o comparsas se repitan.

Igualmente podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación, cualquier otra forma de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de inscripción es del 19 al 30 de Noviembre.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que , en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el





documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

Cuarto. Dotación presupuestaria y compatibilidad con otras ayudas

Todas las peñas y asociaciones inscritas recibirán una subvención para gastos de material y montaje, que ascenderá a un máximo de 400 euros por participar con carroza y un máximo de 200 euros por participar como comparsa.

La cuantía global máxima de esta subvención será de 9.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48015 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2019.

La cuantía global máxima de los premios será de 900 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48015 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2019.

Esta subvención es compatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el solicitante pueda obtener de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención.

En cualquier caso, será obligación de los beneficiarios comunicar al órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

Quinto. Procedimiento de concesión y resolución

La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas Bases será la de concurrencia competitiva

Los miembros del jurado estarán compuestos por miembros impares, con un mínimo de 3 componentes.

En el fallo del jurado se valorará la originalidad del diseño, decoración, composición, coordinación, (Comparsas)-vestuario, siendo la puntuación de 1 a 5 puntos.

En caso de empate lo decide el voto de calidad del presidente del jurado.

La decisión del jurado será inapelable.

Sexto. Gastos subvencionables

Será subvencionable todo el material que se utilice exclusivamente para la realización de las carrozas y comparsas.

Séptimo. Justificación de las subvenciones concedidas.

- A. Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, desde la finalización de la actividad subvencionada hasta el 18 enero de 2019 (inclusive)





B. De acuerdo con lo que establece el artículo 75 apartado 2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa irá acompañada de los justificantes de gasto, por la cantidad concedida. La cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración de percepción o no de otras subvenciones o ayudas (Anexo 1).
2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria (Anexo 2).
3. Una relación de las facturas justificativas de la subvención (Anexo 3).
4. Originales ya revisados y estampillados por la Concejalía correspondiente de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:

- En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberán estar efectivamente pagadas y deberá acreditarse el pago en el momento de presentarse la justificación correspondiente y en todo caso con anterioridad a la fecha fin de justificación de gastos.

-En los documentos probatorios del pago de las facturas que figuren pagados al contado deberán traer firma y sello por proveedor indicando que el pago se efectuó.

-En los casos en los que figure una forma de pago distinta a la real, se deberá certificar el pago con declaración jurada del acreedor, de haber recibido el pago indicando la razón social, el número de factura, el importe total y la forma de pago.

- Se establece como medio preferente de justificante de pago la transferencia bancaria al acreedor. En caso de justificantes de pago en metálico, Solo se admitirán facturas pagadas en efectivo cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,- €)

-Las facturas o documentos sustitutivos equivalentes en el tráfico jurídico Mercantil tendrán que reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. Los justificantes deberán reunir los requisitos establecidos en base 47 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Arroyomolinos y son los siguientes:

- a) Ser originales.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Expresión con detalle de los bienes y servicios adquiridos.
- d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, tipo tributario, y cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA INCLUIDO". Día de la emisión.

En caso de que las facturas y recibos de pago presentados en la justificación contengan defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de los beneficiarios, quienes dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, para subsanar dichos errores.

C. No se admitirán facturas emitidas por miembros de la Junta Directa de la Asociación subvencionada.





- D. Una vez recibida la documentación pertinente, desde la Concejalía de Cultura, se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, debiendo remitir dicho informe a la Intervención Municipal.
- E. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.
- F. Los documentos anteriormente mencionados se presentarán preferentemente en la Concejalía correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Arroyomolinos, o en cualquiera de sus Registros auxiliares indicando que deberá remitirse a la Concejalía que corresponda.

Octavo. Reintegro de la subvención.

Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria o justificación insuficiente.
- Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa

Noveno. Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimo. Legislación aplicable.

Para lo no regulado en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y en la Ley





del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre).

En el expediente se encuentra también el informe de Intervención con número 885/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, que, entre otros extremos, dice como sigue:

«De acuerdo con lo señalado en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fiscalización comprobará los siguientes extremos:

- ✓ La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer.
- ✓ Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- ✓ El resto de los extremos tendrá el carácter de observaciones complementarias.

En la convocatoria de subvenciones sujetas al principio de concurrencia y publicidad se consideran observaciones complementarias la verificación del cumplimiento de los requisitos, que, para las bases reguladoras de las mismas, se establecen en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones

Con respecto al primer extremo sujeto a fiscalización, hay que señalar que toda vez que esta subvención se ejecutará en el ejercicio presupuestario 2019 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio presupuestario 2019 por lo que se deberá hacer la correspondiente retención de crédito en la aplicación presupuestaria 338 48015 de dicho ejercicio presupuestario por importe de:

- NUEVE MIL EUROS (9.000 €) para la subvención a asociaciones y
- NOVECIENTOS EUROS (900 €) para premios del concurso

Con respecto a la competencia del órgano, el artículo 72 LBRL dispone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos para lo cual les facilitan, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El objeto de la convocatoria que se somete a fiscalización es la financiación de asociaciones vecinales de Arroyomolinos para la realización de la cabalgata de Reyes 2019

A la vista del objeto de la convocatoria y en base a lo señalado en el artículo 72 LBRL, esta Intervención Municipal entiende que existe competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones.

El procedimiento para la concesión de la subvención se inicia de oficio y se realiza mediante convocatoria que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local según bases de ejecución del presupuesto 2018, base 40.1.

La convocatoria ajusta su contenido a lo establecido en el apartado segundo del artículo 23 LGS y a las Bases de Ejecución del presupuesto 2018 (bases 36 a 48)





AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y mejora de la gestión del sector público.

Los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de las Entidades Locales que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos (extremo que deberá quedar acreditado en el expediente), y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La estabilidad presupuestaria se configura como la situación de equilibrio y superávit estructural, mientras que la sostenibilidad se define como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

La aprobación de la convocatoria, al suponer gasto que se imputa con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento y no tener ninguna repercusión en la vertiente de los ingresos, puede contribuir al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado por la Ley.

Es cuanto se tiene a bien informar. No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá lo que estime conveniente.

*En Arroyomolinos,
LA INTERVENTORA*

*Fdo.: María José Rubio Jiménez
Firmado digitalmente al margen»*

Se somete la propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que la aprueba en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, con seis votos a favor, quedando condicionada a la existencia de crédito suficiente en 2019.»

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Arroyomolinos, en la fecha de la firma electrónica que consta en el margen.

*V.º B.º EL ALCALDE
Andrés Martínez Blanes*

*EL SECRETARIO
Antonio López Gómez*

